EDICTO de 30 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0266/10. (2012ED0235)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "E Cultura Net, SA" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 25 de abril de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0266/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06/0266/10

Acta n.º: T-62010000070015

Empresa: E Cultura Net, SA.

CIF: A06326870.

Domicilio: C/ Obispo y Arco, n.º 5.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martí Roig, en nombre y representación de la empresa "E Cultura Net, SA", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 24 de agosto de 2010, modificando la cuantía de la sanción a imponer que queda fijada en seiscientos veintiséis euros (626,00 €) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave en materia de relaciones laborales tipificada en el artículo 7.7, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según los artículos 109.a. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.1.c. de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 6.2.b., 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •